



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 758 - 2019-GRA/GR

Ayacucho, 16 DIC. 2019

VISTO (S):

Visto el Oficio N°127-2019-MDU-PAR-AYA de fecha 27 de agosto del 2019, Informe N°002-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 17 de octubre del 2019, Informe N°268-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 21 de octubre del 2019, Informe N°206-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 05 de noviembre del 2019, Oficio N°728-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 04 de noviembre del 2019, Informe N°290-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 11 de noviembre del 2019, Informe Técnico N°042-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 19 de noviembre del 2019, Oficio N°947-2019-GRA/GG-ARADM-OAPF de fecha 22 de noviembre 2019, Opinión Legal N° 151-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 28 de noviembre del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de un (01) Tractor Agrícola marca YANMAR, color rojo, modelo AF110ex, motor N°04515, serie N° 01602, año de fabricación 1988, en Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f, establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;



Que, mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Parinacochas reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, periodo 2019-2022;

Que, mediante Oficio N° 127-2019-MDU-PAR-AYA de fecha 27 de agosto del 2019, el alcalde Municipalidad Distrital de Upahuacho, presenta la solicitud para la afectación en uso de un Tractor Agrícola con disco arador y rastra, por estar considerados en uno de los distritos en extrema pobreza y tener como único sustento la agricultura y ganadería;

Que, mediante Informe N°001-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 17 de octubre del 2019, el Sr. Edgar Medina Pérez técnico administrativo II, en atención al Oficio N°127-2019-MDU-PAR-AYA, informa que el tractor agrícola marca YANMAR, color rojo, chasis N° 01602, motor N°04515, año de fabricación 1988, que se encuentra con convenio vencido en la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara, también detalla que no cuenta con implemento agrícola para atender a la solicitud;

Que, mediante Informe N°268-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 21 de octubre del 2019, el responsable de Control Patrimonial, remite solicitud de autorización para la afectación en uso del tractor agrícola marca YANMAR, color rojo, chasis N° 01602, motor N°04515, año de fabricación 1988, a favor de la Municipalidad Distrital Upahuacho, Provincia de Parinacochas;

Que, mediante Informe N°206-2019-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, informa que el tractor agrícola marca YANMAR, color rojo, modelo AF110ex, motor N°04515, serie N° 01602, año de fabricación 1988, se encuentra en estado operativo requiriendo mantenimiento preventivo de motor entre otras revisiones, y no cuenta con implemento agrícola;

Que, mediante Oficio N°728-2019-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 04 de noviembre del 2019, el director de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico, remite Informe N° 206-2019-GRA/GG-SEM-AACO, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal;

Que, mediante Informe N°290-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 11 de noviembre del 2019 el responsable de Control Patrimonial, informa que tomando en cuenta el Oficio N° 728-2019-GRA/GG-SEM-DIR del Director de la Oficina de Servicio Mecánico, donde se recomienda mantenimiento preventivo y correctivo general, la adquisición de 02 llantas posteriores y batería; solicito autorización para afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Upahuacho del Tractor Agrícola marca YANMAR, color rojo, modelo AF110ex, motor N°04515, serie N° 01602, año de fabricación 1988, previa evaluación de las instancias correspondientes y recupero, ya que a la fecha la maquinaria agrícola se encuentra en la Municipalidad provincial de Paucar del Sara Sara con convenio vencido;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 19 de noviembre del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N°947-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 22 de noviembre del 2019, el director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;





Que, mediante Opinión Legal N° 151-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 28 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de un (01) Tractor Agrícola marca YANMAR, color rojo, modelo AF110ex, motor N°04515, serie N° 01602, año de fabricación 1988;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio en Afectación en Uso N° 019-2019-GRA/GR; de fecha 20 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Afectación en Uso del a partir del 20 de noviembre del 2019 con termino el 20 de noviembre del 2020, de un (01) Tractor Agrícola marca YANMAR, color rojo, modelo AF110ex, motor N°04515, serie N° 01602, año de fabricación 1988 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°042-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

ARTICULO SEXTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UPAHUACHO, PROVINCIA DE PARINACOCNAS – AYACUCHO

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 019-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Siembra de productos nativos, como papa nativa, oca, olluco, cebada y otros**; que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N°20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia de Parinacochas - Ayacucho, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Upahuacho, Provincia de Parinacochas - Ayacucho, representado por el Alcalde, Señor **Alfonso Desiderio Lavado Gutiérrez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°**30494442**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7º literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31º, 102, 108, 110.
- 2.11. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.13. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.
- 2.14. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.
- 2.15. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características, un (01) Tractor Agrícola Marca Yanmar, color rojo, chasis N° 01602, motor N°04515, año de fabricación 1988 en estado operativo, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia De Parinacochas – Ayacucho, para la **Siembra de productos nativos, como papa, oca, olluco, cebada y otros.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

DENOMINACIÓN	TRACTOR AGRÍCOLA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990034
MARCA	YANMAR
MODELO	AF110ex
COLOR	ROJO
N° MOTOR	04515
N° SERIE	01602
ESTADO	OPERATIVO

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

- Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Upahuacho, Provincia de Parinacochas - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
- Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
- En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para la: **Siembra de productos nativos, como papa nativa, oca, olluco, cebada y otros**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
- LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



5. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MUNICIPALIDAD e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. LA MUNICIPALIDAD, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en contratar el seguro patrimonial del bien mueble.
13. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **20 de noviembre del 2019 hasta 20 noviembre del 2020, sin renovación**, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105, o en el garaje de la Sub Región Parinacochas, ubicado en Jr. Amargura s/n caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1. Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2. Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- 9.1. Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.





GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

9.2. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de noviembre, del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022



ALFONSO DESIDERIO LAVADO GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE UPAHUACHO – PROVINCIA DE
PARINACOCHAS - AYACUCHO
PERÍODO 2019 - 2022

